

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución presentada por el representante de CONDOMINIO BOSQUES DEL PALMAR, frente a la Sociedad INMOBILIARIAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES SAS "RESCOM PROPIEDADES SAS", radicada al 2021-00149-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Octubre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0424/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Procede esta judicial al estudio de la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por el representante del CONDOMINIO BOSQUES DEL PALMAR, frente a la Sociedad INMOBILIARIAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES S. A. S., "RESCOM PROPIEDADES SAS", radicada al 2021-00149-00, así:

HECHOS:

Se pretende el pago de capital e intereses formados por las cuotas de administración del lote número 27, ubicado en esta jurisdicción en la vereda Guayabito, que hace parte de la parcelación demandante.

Igualmente se busca el pago de intereses de mora y las costas que generen lo actuado.

SE CONSIDERA:

Se pretende el cobro de las siguientes sumas de dinero:

A – LOTE NÚMERO 27.

1 – Por las cuotas de administración del año 2018, saldo del mes de octubre por \$54.100 y por los meses de noviembre y diciembre cada uno por \$200.000.

2 – Por el valor de las cuotas de administración correspondientes al año 2019, meses de enero a diciembre, cada una por \$200.000.

3 – Por las cuotas correspondientes al año 2020, meses de enero a diciembre, cada una por valor de \$200.000.

4 – Por el valor de las cuotas del año 2021, meses enero a septiembre, cada una por \$210.000.

B – Por el valor de los intereses sobre cada cuota, causados a partir del día 1 de cada mes, hasta el pago total de la obligación.

C – Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta dispensadora de justicia que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, CERTIFICADO DE DEUDA, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, además lo consagrado en el artículo de la Ley 675 de 2001.

Es competente esta célula judicial para el trámite por ser esta localidad la jurisdicción donde se ubica el bien objeto de la deuda, el que se persigue para el pago y a prevención por la escogencia por parte del acreedor, fundamento suficiente para asumir su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de las cuotas de administración aludidas.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sean requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Deberá tener cuidado la apoderada al citar el nombre de demandado conforme al título y el documento de identificación.

Se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor del CONDOMINIO BOSQUES DEL PALMAR, frente a la Sociedad INMOBILIARIAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES S. A.

S., "RESCOM PROPIEDADES SAS", radicada al 2021-00149-00, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – LOTE NÚMERO 27.

1 – Por las cuotas de administración del año 2018, saldo del mes de octubre por \$54.100 y por los meses de noviembre y diciembre cada uno por \$200.000.

2 – Por el valor de las cuotas de administración correspondientes al año 2019, meses de enero a diciembre, cada una por \$200.000.

3 – Por las cuotas correspondientes al año 2020, meses de enero a diciembre, cada una por valor de \$200.000.

4 – Por el valor de las cuotas del año 2021, meses enero a septiembre, cada una por \$210.000.

B – Por el valor de los intereses sobre cada cuota, causados a partir del día 1 de cada mes, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al representante legal de la Sociedad INMOBILIARIAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES S. A. S., "RESCOM PROPIEDADES S. A. S.", como deudora y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, además advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se reconoce Personería a la Dra. CLAUDIA LORENA FLÓREZ MEJÍA, con cédula 42.084.832 y T. P. 118.811 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderada del CONDOMINIO BOSQUES DEL PALMAR, en los términos del poder aportado.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 168 del 25/10/2021

Ana Milena Ocampo Serina
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria